

ÓSG Q CÉUÁ
P UT ÚUÓÚÓSA
ÜÖWÜÜÜPVOEÁ
Ø } áæ ^} q / Å^* æK
QEEB: || ÅFFI Å^ÅæA
S^ Å^} ^} æ^Å
Vi:æ •] æ^} ææÅ
QEB^ • [ÅææÅ
Q+H: ææ) Ågå|ææ

Recurso de Revisión:	R.R.A.I. 0724/2019/SICOM.
Recurrente:	
Sujeto Obligado:	H. Ayuntamiento de Santa Lucía del Camino.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE. - - - -

- - - Se hace saber a las partes que mediante la Quinta Sesión Extraordinaria S.E./005/2020, celebrada el trece de marzo del año en curso, por acuerdo del Consejo General de este Instituto, se realizó el nombramiento del licenciado **Guadalupe Gustavo Díaz Altamirano**, como Secretario General de Acuerdos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, del Estado de Oaxaca. - - - - -

- - - **VISTO** el estado actual que guarda el expediente del Recurso de Revisión interpuesto por el Recurrente [REDACTED] en contra del Sujeto Obligado **H. Ayuntamiento de Santa Lucía del Camino**; se tiene que el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** que se le otorgó para dar cabal cumplimiento a la resolución de fecha trece de marzo del dos mil veinte, transcurrió del cuatro al dieciocho de noviembre del año en curso y para informar a este Instituto, del diecinueve al veintitrés de noviembre del presente año, según la certificación que obra al expediente en la foja 29 sin que se advierta que haya dado cumplimiento a dicha determinación. - - - - -

- - - Por consiguiente, con fundamento en lo establecido por el artículo 50 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; se - - - - -

ACUERDA: - - - - -

- - - **ÚNICO.** En cumplimiento a lo que establece el artículo 148 párrafo segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; **se requiere** al Titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Santa Lucía del Camino, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, dé cabal cumplimiento a la resolución aprobada el trece de marzo del dos mil veinte; bajo el **apercibimiento** que de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de éste Órgano Garante para que imponga la medida de apremio correspondiente de las establecidas en el artículo 156 del ordenamiento legal antes invocado. - - - - -

- - - Notifíquese a las partes por el medio señalado para tal efecto. **Cúmplase.** - - - -





Instituto de Acceso
a la Información Pública
y Protección de Datos Personales
del Estado de Oaxaca

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.** - - - - -

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones

Lic. Guadalupe Gustavo Díaz
Altamirano.

Lic. Nancy Viridiana López Mejía

GGDA/alci